



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS	RESPONSABLE SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLII	Victoria, Tam., martes 03 de octubre de 2017.	Número 118

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-109 mediante el cual se determina el Calendario y Procedimiento al que habrán de sujetarse las comparecencias de los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, con motivo del Análisis al Primer Informe de Gobierno del Titular del Ejecutivo del Estado.....	3
--	---

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

DECRETO LXIII-252 mediante el cual se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos de la Sesión Pública, Extraordinaria y Solemne, convocada por la Diputación Permanente.....	4
DECRETO LXIII-253 mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura este día la Sesión Pública, Extraordinaria y Solemne que fuera convocada por la Diputación Permanente.....	5
DECRETO LXIII-254 mediante el cual se elige la Mesa Directiva que presidirá los trabajos legislativos durante el mes de octubre, dentro del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio legal.....	5
DECRETO LXIII-255 mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, abre hoy el primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado.....	6
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se conceden beneficios fiscales a los propietarios de motocicletas para el Ejercicio Fiscal 2017.....	7
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede nueva ampliación de los plazos para el cumplimiento y actualización de las obligaciones fiscales generadas hasta el Ejercicio 2016 para gozar del subsidio del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos durante el Ejercicio 2017 y la ampliación del plazo para el descuento de accesorios del impuesto referido.....	9

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 010 referente a la Licitación LPE-N18-2017 y LPE-N19-2017, mediante el cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de "Construcción de estacionamiento, jardinería y luminarias, Instituto Tecnológico de Matamoros: 28DIT0026P, Matamoros, Tam." y "Rehabilitación general, obra exterior eléctrica y andador, Instituto Tecnológico de Matamoros: 28DIT0026P, Matamoros, Tamaulipas.".....	11
---	----

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI y XX y 95 de la Constitución Política del Estado; 41 del Código Fiscal del Estado; 2 párrafo 1,10, 25 fracción XXIX y XXXV y 26 fracciones IV, XX, XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que las mismas abarcan.

SEGUNDO. Que a partir del 31 de diciembre del 2011, se sumó como una contribución estatal el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, establecido en el Capítulo IV del Título II de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar determinaciones, mediante resolución general, a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, así como conceder subsidios y estímulos fiscales.

CUARTO. Que con objeto de alentar el incremento de los ingresos estatales por la vía impositiva local, es pertinente promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, a fin de mantener y fortalecer programas y propuestas relacionadas con la seguridad ciudadana y el bienestar social dentro de los principios de austeridad y disciplina financiera.

QUINTO. Que la política humanista del Gobierno del Estado, impulsa las medidas que permitan a los contribuyentes a tener una mejor calidad de vida, por lo cual para el ejercicio fiscal 2017, el Ejecutivo a mi cargo estima propicio refrendar, a través del apoyo social en materia de estímulos fiscales, el establecimiento de subsidios respecto al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos previstos en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, en beneficio del poder adquisitivo de los propietarios de vehículos, reduciendo la carga tributaria a la cual se encuentran obligados, con el consecuente fortalecimiento a la economía familiar de los mismos.

SEXTO. Que el pasado 28 de diciembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 155, el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se otorgan diversos subsidios fiscales relativos al pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos durante el ejercicio 2017, condicionada su aplicación a que los contribuyentes estuvieran al corriente en sus obligaciones fiscales hasta el ejercicio anterior, teniendo como fecha límite el 30 de junio del año en curso para cumplirlas o actualizarlas.

Así también, el referido Acuerdo Gubernamental establece un descuento del 100% en multas, actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza determinados hasta el 31 diciembre de 2016, que se hubieran originado por falta de pago oportuno del Impuesto en cuestión, siempre que realizaran su pago durante los meses de enero a abril del 2017.

SÉPTIMO. Que a razón de que un número considerable de contribuyentes ha manifestado su interés en realizar el pago de sus adeudos vehiculares y verse beneficiados con los estímulos fiscales aludidos en el punto anterior, se emitió Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de mayo de 2017 en el que se estimó conveniente ampliar el plazo para el cumplimiento y actualización de las obligaciones fiscales a cargo y el plazo de descuento en accesorios, hasta el 31 de julio del año en curso; plazo que se volvió a ampliar al 30 de septiembre del presente año mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de julio de 2017 para los mismos efectos.

OCTAVO. Que al subsistir el interés de los contribuyentes en el cumplimiento y actualización de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos previstos en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas y en la aplicación de los estímulos fiscales referidos con antelación, se considera procedente decretar una nueva ampliación del plazo, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE NUEVA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES FISCALES GENERADAS HASTA EL EJERCICIO 2016 PARA GOZAR DEL SUBSIDIO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS DURANTE EL EJERCICIO 2017 Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL DESCUENTO DE ACCESORIOS DEL IMPUESTO REFERIDO.

ARTÍCULO PRIMERO. Durante el ejercicio fiscal 2017, a los propietarios de vehículos nuevos o usados cuyo valor real depreciado sea hasta por un monto de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), se les otorgará los siguientes beneficios:

I.- Un subsidio del 100% en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a los contribuyentes personas físicas, con excepción de aquellos que tributen en el Capítulo II, Secciones I y II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente.

II.- Un subsidio del 100% en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a los contribuyentes personas morales, señaladas en el Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente.

Para hacerse acreedor al beneficio fiscal a que se refieren las fracciones mencionadas, las personas físicas y/o morales, deberán estar al corriente en sus obligaciones fiscales, hasta el ejercicio fiscal 2016 y tendrán hasta el 31 de diciembre de 2017 para cumplirlas o actualizarlas.

Cuando las personas físicas y/o morales no actualicen sus adeudos fiscales, en la fecha señalada en el párrafo anterior, solo obtendrán un subsidio del 20%.

III.- Un subsidio del 20% en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, correspondiente a los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 a los contribuyentes que a que se refieren las fracciones I y II del presente artículo.

Para hacerse acreedor a los beneficios fiscales a que se refiere éste artículo, las personas físicas, deberán contar con licencia de conducir vigente a que se refiere la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el ejercicio fiscal 2017, a los propietarios de vehículos nuevos o usados cuyo valor real depreciado sea mayor de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), se les otorgará los siguientes beneficios:

I.- Un subsidio del 30% en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a los contribuyentes personas físicas, con excepción de aquellos que tributen en el Capítulo II, Secciones I y II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente.

II.- Un subsidio del 30% en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a los contribuyentes personas morales señaladas en el Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente.

Para hacerse acreedor al beneficio fiscal a que se refieren las fracciones mencionadas, las personas físicas y/o morales, deberán estar al corriente en sus obligaciones fiscales hasta el ejercicio fiscal 2016 y tendrán hasta el 31 de diciembre de 2017 para cumplirlas o actualizarlas.

Cuando las personas físicas y/o morales no actualicen sus adeudos fiscales, en la fecha señalada en el párrafo anterior, solo obtendrán un subsidio del 20%.

III.- Un subsidio del 20% en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, correspondiente a los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 a los contribuyentes que a que se refieren las fracciones I y II del presente artículo.

Para hacerse acreedor a los beneficios fiscales a que se refiere éste artículo, las personas físicas, deberán contar con licencia de conducir vigente a que se refiere la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. Se concede a todas aquellas personas físicas y morales, un descuento del 100% en multas, actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza, que se hubiesen originado por la falta de pago oportuno del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos previsto en el Capítulo IV del Título II de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, por los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014, 2015 2016 y 2017, siempre que aquellos contribuyentes realicen su pago a más tardar el 31 de diciembre de 2017 y que tratándose de personas físicas, cuenten con licencia de conducir vigente a que se refiere la fracción XVII del artículo 73 de la ley en mención.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del 01 de octubre de 2017.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.